

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de febrero de 1981.

En atención a lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 22.176 corresponde a esta Corte Suprema adoptar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la Fiscalía de dicho Tribunal y la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia, creados por los artículos 1° , 3° y 4° de la mencionada Ley, fijándose el día 23 del corriente como fecha de habilitación de las mismas.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 17 de la ley 16.432, 23 de la ley 17.928 y 3° de la ley 19.362,

SE RESUELVE:

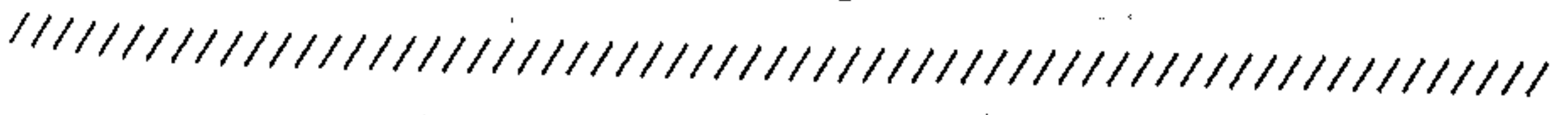
1°) Asignar a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia creada por el art. 1° de la ley 22.176 los siguientes cargos creados por la mencionada ley / -anexo.-

Magistrados y Funcionarios

- 3 Juez de Cámara
- 1 Secretario de Cámara
- 1 Prosecretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico

- 1 Oficial Superior de 5a. (Ujier)
- 2 Jefe de Despacho de 2a. (Oficial Primero)
- 3 Auxiliar Superior de 6a.
- 2 Auxiliar Principal de 3a.



////////////////////////////////////

- 2 Auxiliar
- 2 Auxiliar de 7a.

Personal de Servicio

- 1 Auxiliar de 2a.
- 3 Auxiliar de 5a.

2º) Asignar a la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia y a la Defensoría de Pobres Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia creadas por los arts. 3º y 4º de la ley 22.176 los / siguientes cargos creados en la mencionada Ley -anexo-:

Magistrados y Funcionarios

- 1 Fiscal de Cámara
- 1 Defensor de 1º y 2º Instancia del Interior
- 1 Secretario de Fiscalía de Cámara.

Personal Administrativo y Técnico

- 1 Jefe de Despacho de 2a. (Oficial Primero)
- 1 Auxiliar de 7a.

3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a la partida 1110 -Programa 002, Administración de Justicia de 1a. y 2a. Instancia.-

Regístrese, hágase saber y archívese.



ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



CESAR BLACK



ELIAS P. GUASTAVINO